

- superior o igual al 0,05 % de titanio
- superior o igual al 0,3 % de volframio (tungsteno)
- superior o igual al 0,1 % de vanadio
- superior o igual al 0,05 % de circonio
- superior o igual al 0,1% de los demás elementos considerados individualmente (excepto el azufre, fósforo, carbono y nitrógeno).

g) Lingotes de chatarra de hierro o de acero

los productos colados groseramente en forma de lingotes sin mazarotas o de bloques, que presenten defectos profundos en la superficie y no respondan, en su composición química, a las definiciones de fundición en bruto, de fundición especular o de ferroaleaciones.

h) Granallas

los productos que pasen por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción inferior al 90 % en peso, y por un tamiz con abertura de malla de 5 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.

ij) Productos intermedios

los productos de sección maciza obtenidos por colada continua, incluso con un laminado grosero en caliente; y

los demás productos de sección maciza simplemente laminados groseramente en caliente o simplemente desbastados por forjado, incluidos los desbastes de perfiles.

Estos productos no se presentan enrollados.

k) Productos laminados planos

los productos laminados de sección transversal rectangular maciza que no respondan a la definición de la Nota ij) anterior,

- enrollados en espiras superpuestas, o

- sin enrollar, de anchura superior o igual a diez veces el espesor si éste es inferior a 4,75 mm, o de anchura superior a 150 mm si el espesor es superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a la mitad de la anchura.

Estos productos se clasifican como productos laminados planos aunque presenten motivos en relieve que procedan directamente del laminado (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como los perforados, ondulados o pulidos, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Los productos laminados planos de cualquier dimensión, excepto los cuadrados o rectangulares, se clasifican como productos de anchura superior o igual a 600 mm, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

l) Alambón

el producto laminado en caliente, enrollado en espiras irregulares (coronas), cuya sección transversal maciza tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados «armaduras para hormigón» o «redondos para construcción»).

m) Barras

los productos que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k) o l) anteriores ni a la definición de alambre, cuya sección transversal maciza y constante tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden:

- tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados «armaduras para hormigón» o «redondos para construcción»);

- haberse sometido a torsión después del laminado.

n) Perfiles

los productos de sección transversal maciza y constante que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k), l) o m) anteriores ni a la definición de alambre.

El Capítulo 72 no comprende los productos de las partidas 73.01 ó 73.02.

o) Alambre

el producto de cualquier sección transversal maciza y constante, obtenido en frío y enrollado, que no responda a la definición de productos laminados planos.

p) Barras huecas para perforación

las barras de cualquier sección adecuadas para la fabricación de barrenas, cuya mayor dimensión exterior de la sección transversal, superior a 15 mm pero inferior o igual

a 52 mm, sea por lo menos el doble de la mayor dimensión interior (hueco). Las barras huecas de hierro o acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.04.

2. Los metales féreos chapados con metal férreo de calidad diferente siguen el régimen del metal férreo que predomine en peso.

3. Los productos de hierro o acero obtenidos por electrólisis, por colada a presión o por sinterizado, se clasifican según su forma, composición y aspecto, en las partidas correspondientes a los productos análogos laminados en caliente.

Notas de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Fundición en bruto aleada

la fundición en bruto que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior al 0,2 % de cromo
- superior al 0,3 % de cobre

- superior al 0,3 % de níquel

- superior al 0,1 % de cualquiera de los elementos siguientes: aluminio, molibdeno, titanio, volframio (tungsteno), vanadio.

b) Acero sin alear de fácil mecanización

el acero sin alear que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior o igual al 0,08 % de azufre
- superior o igual al 0,1 % de plomo
- superior al 0,05 % de selenio
- superior al 0,01 % de telurio
- superior al 0,05 % de bismuto

c) Acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*

el acero con un contenido de silicio superior o igual al 0,6 % pero inferior o igual al 6 %, en peso, y un contenido de carbono inferior o igual al 0,08 % en peso, aunque contenga aluminio en proporción inferior o igual al 1 % en peso, pero sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.

d) Acero rápido

el acero aleado que contenga, incluso con otros elementos, por lo menos dos de los tres elementos siguientes: molibdeno, volframio (tungsteno) y vanadio, con un contenido total superior o igual al 7 % en peso para estos elementos considerados en conjunto, y un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % y de cromo del 3 % al 6 %, en peso.

e) Acero silicomanganeso

el acero aleado que contenga en peso una proporción:

- inferior o igual al 0,7 % de carbono,
- superior o igual al 0,5 % pero inferior o igual al 1,9 %, de manganeso, y
- superior o igual al 0,6 % pero inferior o igual al 2,3 %, de silicio, sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.

2. La clasificación de las ferroaleaciones en las subpartidas de la partida 72.02 se regirá por la regla siguiente:

Una ferroaleación se considerará binaria y se clasifica en la subpartida apropiada (si existe), cuando solo uno de los elementos de la aleación tenga un contenido superior al porcentaje mínimo estipulado en la Nota 1 c) del Capítulo. Por analogía, se considerará ternaria o cuaternaria, respectivamente, cuando dos o tres de los elementos de la aleación tengan contenidos superiores a los porcentajes mínimos indicados en dicha Nota.

Para la aplicación de esta regla, los elementos no citados específicamente en la Nota 1 c) del Capítulo y comprendidos en la expresión *los demás elementos* deberán, sin embargo, exceder cada uno del 10 % en peso.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
I.- PRODUCTOS BASICOS; GRANALLAS Y POLVO						
72.01	FUNDICIÓN EN BRUTO Y FUNDICIÓN ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS.					
7201.10.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5 % en peso	4		4.0	0.0	1,35
7201.20.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5 % en peso	4		4.0	0.0	1,35
7201.50.00	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	4		4.0	0.0	1,35
72.02	FERROALEACIONES.					
	- Ferromanganeso:					
7202.11.00	-- Con un contenido de carbono superior al 2 % en peso	6		6.0	0.0	1,35
7202.19.00	-- Los demás	6		6.0	0.0	2,05
	- Ferrosilicio:					
7202.21.00	-- Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso	6		6.0	0.0	3,40
7202.29.00	-- Los demás	6		6.0	0.0	3,40
7202.30.00	- Ferro-silico-manganeso	6		6.0	0.0	2,05
	- Ferrocromo:					
7202.41.00	-- Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	6		0.0	0.0	2,05

POSICIÓN NCM	DESCRIPCION	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7202.49.00	-- Los demás	6		6,0	0,0	2,05
7202.50.00	- Ferro-silicio-cromo	6		6,0	0,0	2,05
7202.60.00	- Ferroníquel	6		6,0	0,0	2,05
7202.70.00	- Ferromolibdeno	6		0,0	0,0	2,05
7202.80.00	- Ferrovolumen y ferro-silicio-volumen	6		6,0	0,0	2,05
	- Las demás:					
7202.91.00	-- Ferrotitanio y ferro-silicio-titanio	6		6,0	0,0	2,05
7202.92.00	-- Ferrovandio	6		6,0	0,0	2,05
7202.93.00	-- Ferroníobio	6		6,0	0,0	2,05
7202.99	-- Las demás					
7202.99.10	Ferrofósforo	6		6,0	0,0	2,05
7202.99.90	Las demás	6		6,0	0,0	3,40
72.03	PRODUCTOS FÉRREOS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS PRODUCTOS FÉRREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, «PELLETS» O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99,94 % EN PESO, EN TROZOS, «PELLETS» O FORMAS SIMILARES.					
7203.10.00	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	2		2,0	0,0	0,00
7203.90.00	- Los demás	2		2,0	0,0	0,00
72.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO.					
7204.10.00	- Desperdicios y desechos, de fundición	0		0,0	0,0	0,00
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:					
7204.21.00	-- De acero inoxidable	0		0,0	0,0	0,00
7204.29.00	-- Los demás	0		0,0	0,0	0,00
7204.30.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero eslabonados	0		0,0	0,0	0,00
	- Los demás desperdicios y desechos:					
7204.41.00	-- Tornaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	0		0,0	0,0	0,00
7204.49.00	-- Los demás	0		0,0	0,0	0,00
7204.50.00	- Lingotes de chatarra	0		0,0	0,0	0,00
72.05	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICIÓN EN BRUTO, DE FUNDICIÓN ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO.					
7205.10.00	- Granallas	6		6,0	0,0	1,60
	- Polvo:					
7205.21.00	-- De aceros aleados	2		2,0	0,0	0,00
7205.29	-- Los demás					
7205.29.10	De hierro esponja, con un contenido de hierro superior o igual al 98 % en peso	2		2,0	0,0	0,00
7205.29.90	Los demás	6		0,0	0,0	0,00
II.- HIERRO Y ACERO SIN ALEAR						
72.06	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03.					
7206.10.00	- Lingotes	6		6,0	0,0	2,05
7206.90.00	- Las demás	6		6,0	0,0	2,05
72.07	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.					
	- Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso:					
7207.11	-- De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor					
7207.11.10	Palanquilla	8		8,0	0,0	2,50
7207.11.90	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
7207.12.00	-- Los demás, de sección transversal rectangular	8		8,0	0,0	2,50
7207.19.00	-- Los demás	8		8,0	0,0	2,50
7207.20.00	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % en peso	8		8,0	0,0	2,50
72.08	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.					
7208.10.00	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	12		12,0	0,0	3,75
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:					
7208.25.00	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	12		12,0	0,0	3,75
7208.26	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm					
7208.26.10	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	10		10,0	0,0	3,75
7208.26.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,75
7208.27	-- De espesor inferior a 3 mm					
7208.27.10	Con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	10		10,0	0,0	3,75
7208.27.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,75
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:					
7208.36	-- De espesor superior a 10 mm					
7208.36.10	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	10		10,0	0,0	3,75
7208.36.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,75
7208.37.00	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	12		12,0	0,0	3,75
7208.38	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7208.38.10	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	10		10,0	0,0	3,75
7208.38.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,75
7208.39	-- De espesor inferior a 3 mm					
7208.39.10	Con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	10		10,0	0,0	3,75
7208.39.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,75
7208.40.00	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve - Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:	12		12,0	0,0	3,75
7208.51.00	-- De espesor superior a 10 mm	12		12,0	0,0	3,75
7208.52.00	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	12		12,0	0,0	3,75
7208.53.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	12		12,0	0,0	3,75
7208.54.00	-- De espesor inferior a 3 mm	12		12,0	0,0	3,75
7208.90.00	- Los demás	12		12,0	0,0	3,75
72.09	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRÍO, SIN CHAPAR NI REVESTIR.					
	- Enrollados, simplemente laminados en frío:					
7209.15.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	12		12,0	0,0	3,75
7209.16.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	12		12,0	0,0	3,75
7209.17.00	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	12		12,0	0,0	3,75
7209.18.00	-- De espesor inferior a 0,5 mm - Sin enrollar, simplemente laminados en frío:	12		12,0	0,0	3,75
7209.25.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	12		12,0	0,0	3,75
7209.26.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	12		12,0	0,0	3,75
7209.27.00	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	12		12,0	0,0	3,75
7209.28.00	-- De espesor inferior a 0,5 mm	12		12,0	0,0	3,75
7209.90.00	- Los demás	12		12,0	0,0	3,75
72.10	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.					
	- Estañados:					
7210.11.00	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm	12		12,0	0,0	4,45
7210.12.00	-- De espesor inferior a 0,5 mm	12		12,0	0,0	4,45
7210.20.00	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	12		12,0	0,0	4,45
7210.30	- Cincados electrolíticamente					
7210.30.10	De espesor inferior a 4,75 mm	12		12,0	0,0	4,45
7210.30.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,45
	- Cincados de otro modo:					
7210.41	-- Ondulados					
7210.41.10	De espesor inferior a 4,75 mm	12		12,0	0,0	4,45
7210.41.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,45
7210.49	-- Los demás					
7210.49.10	De espesor inferior a 4,75 mm	12		12,0	0,0	4,45
7210.49.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,45
7210.50.00	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo - Revestidos de aluminio:	12		12,0	0,0	4,45
7210.61.00	-- Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	12		12,0	0,0	4,45
7210.69	-- Los demás					
7210.69.1	Revestidos de una aleación de aluminio-silicio					
7210.69.11	Con peso superior o igual a 120 g/m ² y un contenido de silicio superior o igual al 5 % pero inferior o igual al 11 %, en peso	2		2,0	0,0	0,00
7210.69.19	Los demás	12		12,0	0,0	4,45
7210.69.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,45
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico					
7210.70.10	Pintados o barnizados	12		12,0	0,0	4,45
7210.70.20	Revestidos de plástico	12		12,0	0,0	4,45
7210.90.00	- Los demás	12		12,0	0,0	4,45
72.11	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR.					
	- Simplemente laminados en caliente:					
7211.13.00	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	12		12,0	0,0	3,75
7211.14.00	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	12		12,0	0,0	3,75
7211.19.00	-- Los demás	12		12,0	0,0	3,75
	- Simplemente laminados en frío:					
7211.23.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso	12		12,0	0,0	3,75
7211.29	-- Los demás					
7211.29.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % pero inferior al 0,6 %, en peso	12		12,0	0,0	3,75
7211.29.20	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	12		12,0	0,0	3,75
7211.90	- Los demás					
7211.90.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	12		12,0	0,0	3,75
7211.90.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,75
72.12	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7212.10.00	- Estañados	12		12,0	0,0	4,45
7212.20	- Cincados electrolíticamente					
7212.20.10	De espesor inferior a 4,75 mm	12		12,0	0,0	4,45
7212.20.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,45
7212.30.00	- Cincados de otro modo	12		12,0	0,0	4,45
7212.40	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico					
7212.40.10	Pintados o barnizados	12		12,0	0,0	4,45
7212.40.2	Revestidos de plástico					
7212.40.21	Con una capa intermedia de aleación cobre-estaño o cobre-estaño-plomo, aplicada por sinterización	2		2,0	0,0	0,00
7212.40.29	Los demás	12		12,0	0,0	4,45
7212.50	- Revestidos de otro modo					
7212.50.10	Con una capa de aleación cobre-estaño o cobre-estaño-plomo, aplicada por sinterización, incluso con revestimiento mixto metal-plástico o metal-plástico-fibra de carbono	2		2,0	0,0	0,00
7212.50.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,45
7212.60.00	- Chapados	12		12,0	0,0	4,45
72.13	ALAMBRÓN DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.					
7213.10.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	12		12,0	0,0	3,40
7213.20.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	12		12,0	0,0	3,40
	- Los demás:					
7213.91	-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm					
7213.91.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	12		12,0	0,0	3,40
7213.91.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
7213.99	-- Los demás					
7213.99.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	12		12,0	0,0	3,40
7213.99.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
72.14	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO.					
7214.10	- Forjadas					
7214.10.10	Con un contenido de carbono inferior o igual al 0,6 % en peso	12		12,0	0,0	3,40
7214.10.90	Las demás	12		12,0	0,0	3,40
7214.20.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	12		12,0	0,0	3,40
7214.30.00	- Las demás, de acero de fácil mecanización	12		12,0	0,0	3,40
	- Las demás:					
7214.91.00	-- De sección transversal rectangular	12		12,0	0,0	3,40
7214.99	-- Las demás					
7214.99.10	De sección circular	12		12,0	0,0	3,40
7214.99.90	Las demás	12		12,0	0,0	3,40
72.15	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.					
7215.10.00	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	12		12,0	0,0	3,40
7215.50.00	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	12		12,0	0,0	3,40
7215.90	- Las demás					
7215.90.10	Con un contenido de carbono inferior o igual al 0,6 % en peso	12		12,0	0,0	3,40
7215.90.90	Las demás	12		12,0	0,0	3,40
72.16	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.					
7216.10.00	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	12		12,0	0,0	3,40
	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:					
7216.21.00	-- Perfiles en L	12		12,0	0,0	3,40
7216.22.00	-- Perfiles en T	12		12,0	0,0	3,40
	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm					
7216.31.00	-- Perfiles en U	12		12,0	0,0	3,40
7216.32.00	-- Perfiles en I	12		12,0	0,0	3,40
7216.33.00	-- Perfiles en H	12		6,0	0,0	3,40
7216.40	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm					
7216.40.10	De altura inferior o igual a 200 mm	12		12,0	0,0	3,40
7216.40.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
7216.50.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	12		12,0	0,0	3,40
	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:					
7216.61	-- Obtenidos a partir de productos laminados planos					
7216.61.10	De altura inferior a 80 mm	12		12,0	0,0	3,40
7216.61.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
7216.69	-- Los demás					
7216.69.10	De altura inferior a 80 mm	12		12,0	0,0	3,40
7216.69.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
	- Los demás:					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7216.91.00	-- Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	12		12,0	0,0	3,40
7216.99.00	-- Los demás	12		12,0	0,0	3,40
72.17	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.					
7217.10	- Sin revestir, incluso pulido					
7217.10.1	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso					
7217.10.11	Con un contenido de fósforo inferior al 0,035 % en peso y de azufre inferior al 0,035 % en peso, templado y revenido, flecha máxima sin carga de 1 cm en 1 m, resistencia a la tracción superior o igual a 1960 MPa y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 2,25 mm	2		2,0	0,0	0,00
7217.10.19	Los demás	12		12,0	0,0	3,75
7217.10.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,75
7217.20	- Cincado					
7217.20.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	12		12,0	0,0	4,45
7217.20.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,45
7217.30	- Revestido de otro metal común					
7217.30.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 % en peso	12		12,0	0,0	4,45
7217.30.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,45
7217.90.00	- Los demás	12		12,0	0,0	3,75
III.- ACERO INOXIDABLE						
72.18	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE.					
7218.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	8		8,0	0,0	2,50
	- Los demás:					
7218.91.00	-- De sección transversal rectangular	8		8,0	0,0	2,50
7218.99.00	-- Los demás	8		8,0	0,0	2,50
72.19	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm.					
	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:					
7219.11.00	-- De espesor superior a 10 mm	14		14,0	0,0	3,75
7219.12.00	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	14		14,0	0,0	3,75
7219.13.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	14		14,0	0,0	3,75
7219.14.00	-- De espesor inferior a 3 mm	14		14,0	0,0	3,75
	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:					
7219.21.00	-- De espesor superior a 10 mm	14		8,0	0,0	3,75
7219.22.00	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	14		8,0	0,0	3,75
7219.23.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	14		8,0	0,0	3,75
7219.24.00	-- De espesor inferior a 3 mm	14		14,0	0,0	3,75
	- Simplemente laminados en frío:					
7219.31.00	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	14		8,0	0,0	3,75
7219.32.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	14		4,0	0,0	3,75
7219.33.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	14		0,0	0,0	3,75
7219.34.00	-- De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	14		0,0	0,0	3,75
7219.35.00	-- De espesor inferior a 0,5 mm	14		4,0	0,0	3,75
7219.90	- Los demás					
7219.90.10	De espesor inferior a 4,75 mm y dureza superior o igual a 42 HRC	2		2,0	0,0	0,00
7219.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,75
72.20	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm.					
	- Simplemente laminados en caliente:					
7220.11.00	-- De espesor superior o igual a 4,75 mm	14		14,0	0,0	3,75
7220.12	-- De espesor inferior a 4,75 mm					
7220.12.10	De espesor inferior o igual a 1,5 mm	14		14,0	0,0	3,75
7220.12.20	De espesor superior a 1,5 mm pero inferior o igual a 3 mm	14		14,0	0,0	3,75
7220.12.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,75
7220.20	- Simplemente laminados en frío					
7220.20.10	De anchura inferior o igual a 23 mm y espesor inferior o igual a 0,1 mm	2		2,0	0,0	0,00
7220.20.90	Los demás	14		4,0	0,0	3,75
7220.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	3,75
7221.00.00	ALAMBRÓN DE ACERO INOXIDABLE.	14		14,0	0,0	3,40
72.22	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.					
	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:					
7222.11.00	-- De sección circular	14		14,0	0,0	3,40
7222.19	-- Las demás					
7222.19.10	De sección transversal rectangular	14		14,0	0,0	3,40
7222.19.90	Las demás	14		14,0	0,0	3,40

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7222.20.00	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	14		14,0	0,0	3,40
7222.30.00	- Las demás barras	14		14,0	0,0	3,40
7222.40	- Perfiles					
7222.40.10	De altura superior o igual a 80 mm	2		2,0	0,0	0,00
7222.40.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,40
7223.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.	14		14,0	0,0	3,75
IV.- LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR						
72.24	LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.					
7224.10.00	- Lingotes o demás formas primarias	8		8,0	0,0	2,50
7224.90.00	- Los demás	8		8,0	0,0	2,50
72.25	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm.					
	- De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*:					
7225.11.00	-- De grano orientado	14		4,0	0,0	3,75
7225.19.00	-- Los demás	14		4,0	0,0	3,75
7225.30.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	14		14,0	0,0	3,75
7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar					
7225.40.10	De acero, según normas AISI D2, D3 o D6, de espesor inferior o igual a 7 mm	2		2,0	0,0	0,00
7225.40.20	De acero rápido	2		2,0	0,0	3,75
7225.40.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,75
7225.50	- Los demás, simplemente laminados en frío					
7225.50.10	De acero rápido	2		2,0	0,0	3,75
7225.50.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,75
	- Los demás:					
7225.91.00	-- Cincados electrolíticamente	14		14,0	0,0	3,75
7225.92.00	-- Cincados de otro modo	14		14,0	0,0	3,75
7225.99	-- Los demás					
7225.99.10	De acero rápido	2		2,0	0,0	3,75
7225.99.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,75
72.26	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm.					
	- De acero al silicio llamado «magnético» (acero magnético al silicio)*:					
7226.11.00	-- De grano orientado	14		14,0	0,0	3,75
7226.19.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	3,75
7226.20	- De acero rápido					
7226.20.10	De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 4 mm	2		2,0	0,0	0,00
7226.20.90	Los demás	14		14,0	0,0	3,75
	- Los demás:					
7226.91.00	-- Simplemente laminados en caliente	14		14,0	0,0	3,75
7226.92.00	-- Simplemente laminados en frío	14		14,0	0,0	3,75
7226.99.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	3,75
72.27	ALAMBRÓN DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.					
7227.10.00	- De acero rápido	14		14,0	0,0	3,40
7227.20.00	- De acero silicomanganeso	14		14,0	0,0	3,40
7227.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	3,40
72.28	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.					
7228.10	- Barras de acero rápido					
7228.10.10	Simplemente laminadas o extrudidas en caliente	14		14,0	0,0	3,40
7228.10.90	Las demás	14		14,0	0,0	3,40
7228.20.00	- Barras de acero silicomanganeso	14		14,0	0,0	3,40
7228.30.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	14		14,0	0,0	3,40
7228.40.00	- Las demás barras, simplemente forjadas	14		14,0	0,0	3,40
7228.50.00	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	14		14,0	0,0	3,40
7228.60.00	- Las demás barras	14		14,0	0,0	3,40
7228.70.00	- Perfiles	14		14,0	0,0	3,40
7228.80.00	- Barras huecas para perforación	14		14,0	0,0	3,40
72.29	ALAMBRE DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.					
7229.20.00	- De acero silicomanganeso	14		14,0	0,0	3,75
7229.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	3,75

CAPITULO 73

MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO

Noias.

1. En este Capítulo, se entiende por *fundición* el producto obtenido por moldeo que no responda a la composición química del acero definido en la Nota 1 d) del Capítulo 72, en el que el hierro predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos.

2. En este Capítulo, el término *alambre* se refiere a los productos obtenidos en caliente o en frío cuya sección transversal, cualquiera que fuese su forma, sea inferior o igual a 16 mm en su mayor dimensión.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
73.01	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA.					
7301.10.00	- Tablestacas	10		10,0	0,0	3,40
7301.20.00	- Perfiles	10		10,0	0,0	3,40
73.02	ELEMENTOS PARA VÍAS FÉRREAS, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZÓN, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VÍAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE UNIÓN, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACIÓN Y DEMÁS PIEZAS CONCEBIDAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACIÓN, UNIÓN O FIJACIÓN DE CARRILES (RIELES).					
7302.10	- Carriles (rieles)					
7302.10.10	De acero, de peso lineal superior o igual a 44,5 kg/m	0		0,0	0,0	0,00
7302.10.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,05
7302.30.00	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	12		12,0	0,0	4,05
7302.40.00	- Bridas y placas de asiento	12		12,0	0,0	4,05
7302.90.00	- Los demás	12		12,0	0,0	4,05
7303.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN.	12		12,0	0,0	4,05
73.04	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA)*, DE HIERRO O ACERO.					
	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:					
7304.11.00	-- De acero inoxidable	16		16,0	0,0	5,25
7304.19.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	5,25
	- Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:					
7304.22.00	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	16		16,0	0,0	5,25
7304.23	-- Los demás tubos de perforación					
7304.23.10	De acero sin alea	16		16,0	0,0	5,25
7304.23.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
7304.24.00	-- Los demás, de acero inoxidable	16		16,0	0,0	5,25
7304.29	-- Los demás					
7304.29.10	De acero sin alea	16		16,0	0,0	5,25
7304.29.3	De otros aceros aleados, sin revestir					
7304.29.31	De diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	16		16,0	0,0	5,25
7304.29.39	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
7304.29.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alea:					
7304.31	-- Estirados o laminados en frío					
7304.31.10	Tubos sin revestir	16		16,0	0,0	5,25
7304.31.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
7304.39	-- Los demás					
7304.39.10	Tubos sin revestir, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	16		16,0	0,0	5,25
7304.39.20	Tubos revestidos, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	16		16,0	0,0	5,25
7304.39.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:					
7304.41.00	-- Estirados o laminados en frío	16		16,0	0,0	5,25
7304.49.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	5,25
	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:					
7304.51	-- Estirados o laminados en frío					
7304.51.10	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	16		16,0	0,0	5,25
7304.51.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
7304.59	-- Los demás					
7304.59.1	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm					
7304.59.11	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,98 % pero inferior o igual al 1,10 %, en peso, cromo superior o igual al 1,30 % pero inferior o igual al 1,60 %, en peso, silicio superior o igual al 0,15 % pero inferior o igual al 0,35 %, en peso, manganeso superior o igual al 0,25 % pero inferior o igual al 0,45 %, en peso, fósforo inferior o igual al 0,025 % y azufre inferior o igual al 0,025 %, en peso	2		2,0	0,0	0,00

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7304.59.19	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
7304.59.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
7304.90	- Los demás					
7304.90.1	De diámetro exterior inferior o igual a 229 mm					
7304.90.11	De acero inoxidable	16		16,0	0,0	5,25
7304.90.19	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
7304.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
73.05	LOS DEMÁS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 mm, DE HIERRO O ACERO.					
	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:					
7305.11.00	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	14		14,0	0,0	5,25
7305.12.00	-- Los demás, soldados longitudinalmente	14		14,0	0,0	5,25
7305.19.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
7305.20.00	- Tubos de entubación («casing») de los tipos utilizados en la extracción de petróleo o gas	14		14,0	0,0	5,25
	- Los demás, soldados:					
7305.31.00	-- Soldados longitudinalmente	14		14,0	0,0	5,25
7305.39.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
7305.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
73.06	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO.					
	- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos :					
7306.11.00	-- Soldados, de acero inoxidable	14		14,0	0,0	5,25
7306.19.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
	- Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas :					
7306.21.00	-- Soldados, de acero inoxidable	14		14,0	0,0	5,25
7306.29.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
7306.30.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	14		14,0	0,0	5,25
7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	14		14,0	0,0	5,25
7306.50.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	14		14,0	0,0	5,25
	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular :					
7306.61.00	-- De sección cuadrada o rectangular	14		14,0	0,0	5,25
7306.69.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
7306.90	- Los demás					
7306.90.10	De hierro o acero sin alear	14		14,0	0,0	5,25
7306.90.20	De acero inoxidable	14		14,0	0,0	5,25
7306.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,25
73.07	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES [RACORES], CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.					
	- Moldeados:					
7307.11.00	-- De fundición no maleable	14		14,0	0,0	5,25
7307.19	-- Los demás					
7307.19.10	De fundición maleable, de diámetro interior superior a 50,8 mm	14		14,0	0,0	5,25
7307.19.20	De acero	14		14,0	0,0	5,25
7307.19.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,25
	- Los demás, de acero inoxidable:					
7307.21.00	-- Bridas	14		14,0	0,0	5,25
7307.22.00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	14		14,0	0,0	5,25
7307.23.00	-- Accesorios de soldar a tope	14		14,0	0,0	5,25
7307.29.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
	- Los demás:					
7307.91.00	-- Bridas	14		14,0	0,0	5,25
7307.92.00	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	14		14,0	0,0	5,25
7307.93.00	-- Accesorios para soldar a tope	14		14,0	0,0	5,25
7307.99.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
73.08	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BARANDILLAS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.					
7308.10.00	- Puentes y sus partes	14	BK	0,0	0,0	5,50
7308.20.00	- Torres y castilletes	14	BK	0,0	0,0	5,50
7308.30.00	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	14		14,0	0,0	5,25
7308.40.00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	14		14,0	0,0	5,25
7308.90	- Los demás					
7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	14		14,0	0,0	5,25
7308.90.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,25
7309.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7309.00.10	Para almacenamiento de granos o demás materias sólidas	14	BK	0,0	0,0	5,50
7309.00.20	Recipientes isotérmicos refrigerados a nitrógeno líquido, de los tipos utilizados para semen, sangre, tejidos biológicos y productos similares	0	BK	0,0	0,0	0,00
7309.00.90	Los demás	14	BK	0,0	0,0	5,50
73.10	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.					
7310.10	- De capacidad superior o igual a 50 l					
7310.10.10	Recipientes isotérmicos refrigerados a nitrógeno líquido, de los tipos utilizados para semen, sangre, tejidos biológicos y productos similares	2		2,0	0,0	0,00
7310.10.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,25
7310.21	-- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado					
7310.21.10	Aptos para el envasado de productos alimenticios	14		14,0	0,0	5,25
7310.21.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,25
7310.29	-- Los demás					
7310.29.10	Aptos para el envasado de productos alimenticios	14		14,0	0,0	5,25
7310.29.20	Recipientes isotérmicos refrigerados a nitrógeno líquido, de los tipos utilizados para semen, sangre, tejidos biológicos y productos similares	2		2,0	0,0	0,00
7310.29.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,25
7311.00.00	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	14		14,0	0,0	5,25
73.12	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.					
7312.10	- Cables					
7312.10.10	De alambre de acero revestido con bronce o latón	14		0,0	0,0	5,25
7312.10.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,25
7312.90.00	- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
7313.00.00	ALAMBRE DE PÚAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PÚAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR.	14		14,0	0,0	5,25
73.14	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLÉGADAS), DE HIERRO O ACERO.					
7314.12.00	- Telas metálicas tejidas: -- Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	14		14,0	0,0	5,25
7314.14.00	-- Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	14		14,0	0,0	5,25
7314.19.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	5,25
7314.20.00	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	14		14,0	0,0	5,25
7314.31.00	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce: -- Cincadas	14		14,0	0,0	5,25
7314.39.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	5,25
7314.41.00	- Las demás telas metálicas, redes y rejas: -- Cincadas	14		14,0	0,0	5,25
7314.42.00	-- Revestidas de plástico	14		14,0	0,0	5,25
7314.49.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	5,25
7314.50.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	14		14,0	0,0	5,25
73.15	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.					
7315.11.00	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes: -- Cadenas de rodillos	14		14,0	0,0	5,25
7315.12	-- Las demás cadenas					
7315.12.10	Para transmisión	14		14,0	0,0	5,25
7315.12.90	Las demás	14		14,0	0,0	5,25
7315.19.00	-- Partes	14		14,0	0,0	5,25
7315.20.00	- Cadenas antideslizantes - Las demás cadenas:	14		14,0	0,0	5,25
7315.81.00	-- Cadenas de eslabones con contrate (travesaño)	14		14,0	0,0	5,25
7315.82.00	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados	14		14,0	0,0	5,25
7315.89.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	5,25
7315.90.00	- Las demás partes	14		14,0	0,0	5,25
7316.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	14		14,0	0,0	5,25
7317.00	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS,					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE.					
7317.00.10	Tachuelas	14		14,0	0,0	5,25
7317.00.20	Grapas de alambre curvado	14		14,0	0,0	5,25
7317.00.30	Puntas o dientes para máquinas textiles	14		14,0	0,0	5,25
7317.00.90	Los demás	14		14,0	0,0	5,25
73.18	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.					
	- Artículos roscados:					
7318.11.00	-- Tirafondos	16		16,0	0,0	5,25
7318.12.00	-- Los demás tornillos para madera	16		16,0	0,0	5,25
7318.13.00	-- Escarpías y armellas, roscadas	16		16,0	0,0	5,25
7318.14.00	-- Tornillos talacradores	16		16,0	0,0	5,25
7318.15.00	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	16		25,0	0,0	5,25
7318.16.00	-- Tuercas	16		25,0	0,0	5,25
7318.19.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	5,25
	- Artículos sin rosca:					
7318.21.00	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	16		16,0	0,0	5,25
7318.22.00	-- Las demás arandelas	16		16,0	0,0	5,25
7318.23.00	-- Remaches	16		16,0	0,0	5,25
7318.24.00	-- Pasadores, clavijas y chavetas	16		16,0	0,0	5,25
7318.29.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	5,25
73.19	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHÉ), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMÁS ALFILERES DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.					
7319.20.00	- Alfileres de gancho (imperdibles)	16		16,0	0,0	5,25
7319.30.00	- Los demás alfileres	16		16,0	0,0	5,25
7319.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	5,25
73.20	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO.					
7320.10.00	- Ballestas y sus hojas	16		16,0	0,0	5,25
7320.20	- Muelles (resortes) helicoidales					
7320.20.10	Cilíndricos	16		16,0	0,0	5,25
7320.20.90	Los demás	16		16,0	0,0	5,25
7320.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	5,25
73.21	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS)*, BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELÉCTRICOS SIMILARES, DE USO DOMÉSTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.					
	- Aparatos de cocción y calentaplatos:					
7321.11.00	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	20		20,0	0,0	6,00
7321.12.00	-- De combustibles líquidos	20		20,0	0,0	6,00
7321.19.00	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	20		20,0	0,0	6,00
	- Los demás aparatos:					
7321.81.00	-- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	20		20,0	0,0	6,00
7321.82.00	-- De combustibles líquidos	20		20,0	0,0	6,00
7321.89.00	-- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	20		20,0	0,0	6,00
7321.90.00	- Partes	18		18,0	0,0	6,00
73.22	RADIADORES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIÉN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.					
	- Radiadores y sus partes:					
7322.11.00	-- De fundición	18		18,0	0,0	6,00
7322.19.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	6,00
7322.90	- Los demás					
7322.90.10	Generadores de aire caliente, de combustible líquido, de capacidad superior o igual a 1.500 Kcal/h pero inferior o igual a 10.400 Kcal/h, de los tipos utilizados en vehículos automóviles	2		2,0	0,0	0,00
7322.90.90	Los demás	18		18,0	0,0	6,00
73.23	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7323.10.00	HIERRO O ACERO. - Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos - Los demás:	18		18,0	0,0	5,25
7323.91.00	-- De fundición, sin esmaltar	18		18,0	0,0	5,25
7323.92.00	-- De fundición, esmaltados	18		18,0	0,0	5,25
7323.93.00	-- De acero inoxidable	18		18,0	0,0	5,25
7323.94.00	-- De hierro o acero, esmaltados	18		18,0	0,0	5,25
7323.99.00	-- Los demás	18		18,0	0,0	5,25
73.24	ARTÍCULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.					
7324.10.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable - Bañeras:	18		18,0	0,0	5,25
7324.21.00	-- De fundición, incluso esmaltadas	18		18,0	0,0	5,25
7324.29.00	-- Las demás	18		18,0	0,0	5,25
7324.90.00	- Los demás, incluidas las partes	18		18,0	0,0	5,25
73.25	LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.					
7325.10.00	- De fundición no maleable - Las demás:	18		18,0	0,0	5,25
7325.91.00	-- Bolas y artículos similares para molinos	18		18,0	0,0	5,25
7325.99	-- Las demás					
7325.99.10	De acero	18		18,0	0,0	5,25
7325.99.90	Las demás	18		18,0	0,0	5,25
73.26	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO.					
	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:					
7326.11.00	-- Bolas y artículos similares para molinos	18		18,0	0,0	5,25
7326.19.00	-- Las demás	18		18,0	0,0	5,25
7326.20.00	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	18		18,0	0,0	5,25
7326.90.00	- Las demás	18		18,0	0,0	5,25

CAPÍTULO 74

COBRE Y SUS MANUFACTURAS

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Cobre refinado**

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99,85 % en peso; o el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97,5 % en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Ag Plata	0,25
As Arsénico	0,5
Cd Cadmio	1,3
Cr Cromo	1,4
Mg Magnesio	0,8
Pb Plomo	1,5
S Azufre	0,7
Sn Estaño	0,8
Te Telurio	0,8
Zn Cinc	1
Zr Zirconio	0,3
Los demás elementos*, cada uno	0,3

* Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

b) **Aleaciones de cobre**

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

c) **Aleaciones madre de cobre**

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10 % en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no féreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan una proporción superior al 15 % en peso de fósforo, se clasifican en la partida 28.48.

d) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidas en otra parte.

Sin embargo, se consideran *cobre en bruto* de la partida 74.03 las barras para alambón («*wire-bars*») y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambón o tubos.

e) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

g) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc [alpaca]);
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño [bronce]).

b) Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3 % en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10 % en peso.

c) Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc [latón]).

d) Aleaciones a base de cobre-níquel

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1 % en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de

estos otros elementos.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7401.00.00	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACIÓN (COBRE PRECIPITADO).	6		6,0	0,0	0,00
7402.00.00	COBRE SIN REFINAR; ÁNODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO.	6		6,0	0,0	1,60
74.03	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.					
	- Cobre refinado:					
7403.11.00	-- Cátodos y secciones de cátodos	6		6,0	0,0	1,60
7403.12.00	-- Barras para alambón («wire-bars»)	6		6,0	0,0	1,60
7403.13.00	-- Tochos	6		6,0	0,0	1,60
7403.19.00	-- Los demás	6		6,0	0,0	1,60
	- Aleaciones de cobre:					
7403.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	6		6,0	0,0	1,60
7403.22.00	-- A base de cobre-estaño (bronce)	6		6,0	0,0	1,60
7403.29.00	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05)	6		6,0	0,0	1,60
7404.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	2		2,0	0,0	0,00
7405.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE.	6		6,0	0,0	1,60
74.06	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE.					
7406.10.00	- Polvo de estructura no laminar	6		6,0	0,0	1,60
7406.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	6		6,0	0,0	1,60
74.07	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.					
7407.10	- De cobre refinado					
7407.10.10	Barras	12		12,0	0,0	3,40
7407.10.2	Perfiles					
7407.10.21	Huecos	12		12,0	0,0	3,40
7407.10.29	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
	- De aleaciones de cobre:					
7407.21	-- A base de cobre-cinc (latón)					
7407.21.10	Barras	12		12,0	0,0	3,40
7407.21.20	Perfiles	12		12,0	0,0	3,40
7407.29	-- Los demás					
7407.29.10	Barras	12		12,0	0,0	3,40
7407.29.2	Perfiles					
7407.29.21	Huecos	12		12,0	0,0	3,40
7407.29.29	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
74.08	ALAMBRE DE COBRE.					
	- De cobre refinado:					
7408.11.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	10		10,0	0,0	3,75
7408.19.00	-- Los demás	12		12,0	0,0	3,75
	- De aleaciones de cobre:					
7408.21.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	12		12,0	0,0	3,75
7408.22.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	12		12,0	0,0	3,75
7408.29	-- Los demás					
7408.29.1	A base de cobre-estaño (bronce)					
7408.29.11	Fosforoso	12		12,0	0,0	3,75
7408.29.19	Los demás	12		12,0	0,0	3,75
7408.29.90	Los demás	12		12,0	0,0	3,75
74.09	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 mm.					
	- De cobre refinado:					
7409.11.00	-- Enrolladas	12		12,0	0,0	3,75
7409.19.00	-- Las demás	12		12,0	0,0	3,75
	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):					
7409.21.00	-- Enrolladas	12		12,0	0,0	3,75
7409.29.00	-- Las demás	12		12,0	0,0	3,75
	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):					
7409.31	-- Enrolladas					
7409.31.1	Revestidas de plástico					
7409.31.11	Con una capa intermedia de aleación cobre-estaño o cobre-estaño-plomo, aplicada por sinterización	2		2,0	0,0	0,00
7409.31.19	Las demás	12		12,0	0,0	3,75
7409.31.90	Las demás	12		12,0	0,0	3,75
7409.39.00	-- Las demás	12		12,0	0,0	3,75
7409.40	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)					
7409.40.10	Enrolladas	12		12,0	0,0	3,75
7409.40.90	Las demás	12		12,0	0,0	3,75
7409.90.00	- De las demás aleaciones de cobre	12		12,0	0,0	3,75
74.10	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
	IGUAL A 0,15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).					
	- Sin soporte:					
7410.11	-- De cobre refinado					
7410.11.1	En hojas de espesor inferior o igual a 0,07 mm y de pureza superior o igual al 99,85 %, en peso					
7410.11.11	De espesor inferior o igual a 0,04 mm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
7410.11.19	Las demás	12	BIT	12,0	0,0	3,75
7410.11.90	Las demás	12		12,0	0,0	3,75
7410.12.00	-- De aleaciones de cobre	12		12,0	0,0	3,75
	- Con soporte:					
7410.21	-- De cobre refinado					
7410.21.10	Con soporte aislante de resina epoxi y fibra de vidrio, para circuitos impresos	12		12,0	0,0	3,75
7410.21.20	Con espesor superior a 0,012 mm, sobre soporte de poliéster o poliimida y con espesor total, incluido el soporte, inferior o igual a 0,195 mm	0	BIT	0,0	0,0	0,00
7410.21.90	Las demás	12		12,0	0,0	3,75
7410.22.00	-- De aleaciones de cobre	12		12,0	0,0	3,75
74.11	TUBOS DE COBRE.					
7411.10	- De cobre refinado					
7411.10.10	Sin aletas ni ranuras	14		14,0	0,0	4,95
7411.10.90	Los demás	14		14,0	0,0	4,95
	- De aleaciones de cobre:					
7411.21	-- A base de cobre-cinc (latón)					
7411.21.10	Sin aletas ni ranuras	14		14,0	0,0	4,95
7411.21.90	Los demás	14		14,0	0,0	4,95
7411.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)					
7411.22.10	Sin aletas ni ranuras	14		14,0	0,0	4,95
7411.22.90	Los demás	14		14,0	0,0	4,95
7411.29	-- Los demás					
7411.29.10	Sin aletas ni ranuras	14		14,0	0,0	4,95
7411.29.90	Los demás	14		14,0	0,0	4,95
74.12	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES [RACORES], CODOS, MANGUITOS) DE COBRE.					
7412.10.00	- De cobre refinado	14		14,0	0,0	4,95
7412.20.00	- De aleaciones de cobre	14		14,0	0,0	4,95
7413.00.00	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.	14		14,0	0,0	4,95
74.15	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESIPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE.					
7415.10.00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	14		14,0	0,0	5,25
	- Los demás artículos sin rosca:					
7415.21.00	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	14		14,0	0,0	5,25
7415.29.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
	- Los demás artículos roscados:					
7415.33.00	-- Tornillos; pernos y tuercas	14		14,0	0,0	5,25
7415.39.00	-- Los demás	14		14,0	0,0	5,25
74.18	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE COBRE.					
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:					
7418.11.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	16		16,0	0,0	5,50
7418.19.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	5,50
7418.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	16		16,0	0,0	5,50
74.19	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBRE.					
7419.10.00	- Cadenas y sus partes	16		16,0	0,0	5,50
	- Las demás:					
7419.91.00	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	16		16,0	0,0	5,50
7419.99	-- Las demás					
7419.99.10	Telas metálicas de alambre de cobre	14		14,0	0,0	5,25
7419.99.20	Redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	14		14,0	0,0	5,25
7419.99.30	Muelles (resortes)	14		14,0	0,0	5,25
7419.99.90	Las demás	16		16,0	0,0	5,50

CAPÍTULO 75

NIQUEL Y SUS MANUFACTURAS

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grueso, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grueso, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluido los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 75.02), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 75.06, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Notas de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Níquel sin alear**

el metal con un contenido total de níquel y de cobalto superior o igual al 99 % en peso, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea inferior o igual al 1,5 % en peso, y
- 2) el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites que figuran en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento		Contenido límite % en peso
Fe	Hierro	0,5
O	Oxígeno	0,4
Los demás elementos, cada uno		0,3

b) **Aleaciones de níquel**

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea superior al 1,5 % en peso;
 - 2) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
 - 3) el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1 % en peso.
2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7508.10, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
75.01	MATAS DE NIQUEL, «SINTERS» DE ÓXIDOS DE NIQUEL Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL.					
7501.10.00	- Matas de níquel	6		6,0	0,0	0,00
7501.20.00	- «Sinters» de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	6		6,0	0,0	0,00
75.02	NIQUEL EN BRUTO.					
7502.10	- Níquel sin alear					
7502.10.10	Cátodos	6		6,0	0,0	1,60
7502.10.90	Los demás	6		6,0	0,0	1,60
7502.20.00	- Aleaciones de níquel	6		6,0	0,0	1,60
7503.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL.	2		2,0	0,0	0,00
7504.00	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL.					
7504.00.10	Sin alear	6		6,0	0,0	1,60
7504.00.90	Los demás	6		6,0	0,0	1,60
75.05	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL.					
	- Barras y perfiles:					
7505.11	-- De níquel sin alear					
7505.11.10	Barras	12		12,0	0,0	3,40
7505.11.20	Perfiles					
7505.11.21	Huecos	12		12,0	0,0	3,40
7505.11.29	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
7505.12	-- De aleaciones de níquel					
7505.12.10	Barras	12		12,0	0,0	3,40
7505.12.20	Perfiles					
7505.12.21	Huecos	12		12,0	0,0	3,40
7505.12.29	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
	- Alambre:					
7505.21.00	-- De níquel sin alear	12		12,0	0,0	3,40
7505.22.00	-- De aleaciones de níquel	12		12,0	0,0	3,40
75.06	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE NIQUEL.					
7506.10.00	- De níquel sin alear	12		12,0	0,0	3,75
7506.20.00	- De aleaciones de níquel	12		12,0	0,0	3,75
75.07	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES [RACORES], CODOS, MANGUITOS), DE NIQUEL.					
	- Tubos:					
7507.11.00	-- De níquel sin alear	14		14,0	0,0	4,95
7507.12.00	-- De aleaciones de níquel	14		14,0	0,0	4,95
7507.20.00	- Accesorios de tubería	14		14,0	0,0	4,95
75.08	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE NIQUEL.					
7508.10.00	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	16		16,0	0,0	5,25
7508.90.00	- Las demás	16		16,0	0,0	5,25

CAPÍTULO 76

ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud.

El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado gorsero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado gorsero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección rectangular modificada) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Notas de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Aluminio sin alear**

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
metales (que el hierro más silicio)	1
Los demás elementos ¹⁾ , cada uno	0,1 ²⁾

¹⁾ Los demás elementos, por ejemplo: Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn.

²⁾ Se tolera un contenido de cobre superior al 0,1 % pero inferior o igual al 0,2 %, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0,05 %

b) **Aleaciones de aluminio**

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
76.01	ALUMINIO EN BRUTO.					
7601.10.00	- Aluminio sin alear	6		6,0	0,0	2,05
7601.20.00	- Aleaciones de aluminio	6		6,0	0,0	2,05
7602.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO.	0		0,0	0,0	0,00
76.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO.					
7603.10.00	- Polvo de estructura no laminar	6		6,0	0,0	2,05
7603.20.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	6		6,0	0,0	2,05
76.04	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.					
7604.10	- De aluminio sin alear					
7604.10.10	Barras	12		12,0	0,0	3,40
7604.10.2	Perfiles					
7604.10.21	Huecos	12		12,0	0,0	3,40
7604.10.29	Los demás	12		12,0	0,0	3,40
	- De aleaciones de aluminio:					
7604.21.00	-- Perfiles huecos	12		12,0	0,0	3,40
7604.29	-- Los demás					
7604.29.1	Barras					
7604.29.11	Forjadas, de sección transversal circular, de diámetro superior o igual a 400 mm pero inferior o igual a 760 mm	2		2,0	0,0	0,00
7604.29.19	Las demás	12		12,0	0,0	3,40
7604.29.20	Perfiles	12		12,0	0,0	3,40
76.05	ALAMBRE DE ALUMINIO.					
	- De aluminio sin alear:					
7605.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm					
7605.11.10	Con un contenido de aluminio superior o igual al 99,45 % en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0283 ohm.mm ² /m	12		12,0	0,0	4,05
7605.11.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,05
7605.19	-- Los demás					
7605.19.10	Con un contenido de aluminio superior o igual al 99,45 % en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0283 ohm.mm ² /m	12		12,0	0,0	4,05
7605.19.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,05
	- De aleaciones de aluminio:					
7605.21	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior					

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7605.21.10	a 7 mm Con un contenido de aluminio superior o igual al 98,45 % en peso y de magnesio y silicio considerados individualmente, superior o igual al 0,45 % pero inferior o igual al 0,55 %, en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0328 ohm.mm ² /m	12		12,0	0,0	4,05
7605.21.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,05
7605.29	-- Los demás					
7605.29.10	Con un contenido de aluminio superior o igual al 98,45 % en peso y de magnesio y silicio considerados individualmente, superior o igual al 0,45 % pero inferior o igual al 0,55 %, en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0328 ohm.mm ² /m	12		12,0	0,0	4,05
7605.29.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,05
76.06	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 mm. - Cuadradas o rectangulares:					
7606.11	-- De aluminio sin alear					
7606.11.10	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, en peso, hierro superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,40 %, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05 % en peso, manganeso inferior o igual al 0,1 % en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,09 % en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa según norma DIN 10.002-91	2		2,0	0,0	0,00
7606.11.90	Las demás	12		12,0	0,0	4,05
7606.12	-- De aleaciones de aluminio					
7606.12.10	Con un contenido de magnesio superior o igual al 4 % pero inferior o igual al 5 %, en peso, manganeso superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,50 %, en peso, hierro inferior o igual al 0,35 % en peso, silicio inferior o igual al 0,20 % en peso y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75 % en peso, de espesor inferior o igual a 0,3 mm y ancho superior o igual a 1.450 mm, barnizadas en ambas caras	12		12,0	0,0	0,00
7606.12.20	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, en peso, hierro superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,40 %, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05 % en peso, manganeso superior al 0,1 % pero inferior o igual al 0,15 %, en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,09 % en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa según norma DIN 10.002-91	2		2,0	0,0	0,00
7606.12.90	Las demás	12		12,0	0,0	4,05
7606.91.00	-- De aluminio sin alear	12		12,0	0,0	4,05
7606.92.00	-- De aleaciones de aluminio	12		12,0	0,0	4,05
76.07	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE). - Sin soporte:					
7607.11	-- Simplemente laminadas					
7607.11.10	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, en peso, hierro superior o igual al 0,20 % pero inferior o igual al 0,40 %, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05 % en peso, manganeso inferior o igual al 0,15 % en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,09 % en peso, de espesor superior o igual a 0,12 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa según norma DIN 10.002-91	2		2,0	0,0	0,00
7607.11.90	Las demás	12		12,0	0,0	4,05
7607.19	-- Las demás					
7607.19.10	Grabadas, incluso con capa de óxido de aluminio, de espesor inferior o igual a 110 micrómetros y un contenido de aluminio superior o igual al 99,9 % en peso	2		2,0	0,0	0,00
7607.19.90	Las demás	12		12,0	0,0	4,05
7607.20.00	- Con soporte	12		12,0	0,0	4,05

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
76.08	TUBOS DE ALUMINIO.					
7608.10.00	- De aluminio sin alear	14		14,0	0,0	4,95
7608.20	- De aleaciones de aluminio					
7608.20.10	Sin costura, extrudidos y trellados según Norma ASTM B210, de sección circular, de aleación AA 6061 ("Aluminium Association"), con límite elástico aparente de Johnson ("JAEL") superior a 3.000 Nm según Norma SAE AE7, diámetro exterior superior o igual a 85 mm pero inferior o igual a 105 mm y espesor superior o igual a 1,9 mm e inferior o igual a 2,3 mm	2		2,0	0,0	0,00
7608.20.90	Los demás	14		14,0	0,0	4,95
7609.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS) DE ALUMINIO.	14		14,0	0,0	4,95
76.10	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, BARANDILLAS), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.					
7610.10.00	- Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	16		16,0	0,0	5,25
7610.90.00	- Los demás	16		16,0	0,0	5,25
7611.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	16		16,0	0,0	4,95
76.12	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RÍGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.					
7612.10.00	- Envases tubulares flexibles	16		16,0	0,0	4,50
7612.90	- Los demás					
7612.90.1	Envases tubulares					
7612.90.11	Para aerosoles, de capacidad inferior o igual a 700 cm ³	16		16,0	0,0	4,50
7612.90.12	Isotérmicos refrigerados e nitrógeno líquido, de los tipos utilizados para semen, sangre, tejidos biológicos y productos similares	2		2,0	0,0	0,00
7612.90.19	Los demás	16		16,0	0,0	4,50
7612.90.90	Los demás	16		16,0	0,0	4,95
7613.00.00	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO.	16		16,0	0,0	4,50
76.14	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.					
7614.10	- Con alma de acero					
7614.10.10	Cables	12		12,0	0,0	4,95
7614.10.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,95
7614.90	- Los demás					
7614.90.10	Cables	12		12,0	0,0	4,95
7614.90.90	Los demás	12		12,0	0,0	4,95
76.15	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE ALUMINIO.					
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:					
7615.11.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	16		16,0	0,0	5,50
7615.19.00	-- Los demás	16		16,0	0,0	5,50
7615.20.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	16		16,0	0,0	5,50
76.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.					
7616.10.00	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	14		14,0	0,0	5,25
	- Las demás:					
7616.91.00	-- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	14		14,0	0,0	5,25
7616.99.00	-- Las demás	14		14,0	0,0	5,25

CAPÍTULO 77

(Reservado para posibles usos futuros del Sistema Armonizado)

CAPÍTULO 78

PLOMO Y SUS MANUFACTURAS

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 78.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 78.04, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por *plomo refinado*:

el metal con un contenido de plomo superior o igual al 99,9 % en peso, siempre que el contenido en peso de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso	
Ag	Plata	0,020
As	Arsénico	0,005
Bi	Bismuto	0,050
Ca	Calcio	0,002
Cd	Cadmio	0,002
Cu	Cobre	0,080
Fe	Hierro	0,002
S	Azufre	0,002
Sb	Antimonio	0,005
Sn	Estiño	0,005
Zn	Cinc	0,002
Los demás (por ejemplo:Te), cada uno		0,001

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
78.01	PLOMO EN BRUTO.					
7801.10	- Plomo refinado					
7801.10.1	Electrolítico					
7801.10.11	En lingotes	8		8,0	0,0	2,50
7801.10.19	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
7801.10.90	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
	- Los demás:					
7801.91.00	-- Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	6		6,0	0,0	2,05
7801.99.00	-- Los demás	6		6,0	0,0	2,05
7802.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO.	4		4,0	0,0	0,00
78.04	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO.					
	- Chapas, hojas y tiras:					
7804.11.00	-- Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	12		12,0	0,0	3,75
7804.19.00	-- Las demás	12		12,0	0,0	3,75
7804.20.00	- Polvo y escamillas	6		6,0	0,0	2,05
7806.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLOMO.					
7806.00.10	Barras, perfiles y alambre	12		12,0	0,0	3,40
7806.00.20	Tubos y accesorios de tubería	14		14,0	0,0	4,95
7806.00.90	Las demás	16		16,0	0,0	5,50

CAPITULO 79

CINC Y SUS MANUFACTURAS

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o treflado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 79.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 79.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Cinc sin alear

el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97,5 % en peso.

b) Aleaciones de cinc

las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos sea superior al 2,5 % en peso.

c) Polvo de condensación, de cinc

el producto obtenido por condensación de vapor de cinc constituido por partículas esféricas más finas que el polvo. Estas partículas deben pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras en una proporción superior o igual al 80 % en peso. El contenido de cinc metálico debe ser superior o igual al 85 % en peso.

POSICIÓN NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
7901	CINC EN BRUTO.					
	- Cinc sin alear:					
7901.11	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso					
7901.11.1	Electrolítico					
7901.11.11	En lingotes	8		8,0	0,0	2,50
7901.11.19	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
7901.11.9	Los demás					
7901.11.91	En lingotes	8		8,0	0,0	2,50
7901.11.99	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
7901.12	-- Con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en peso					
7901.12.10	En lingotes	8		8,0	0,0	2,50
7901.12.90	Los demás	6		6,0	0,0	2,05
7901.20	- Aleaciones de cinc					
7901.20.10	En lingotes	8		8,0	0,0	2,50
7901.20.90	Los demás	8		8,0	0,0	2,50
7902.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC.	2		2,0	0,0	0,00
7903	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC.					
7903.10.00	- Polvo de condensación	6		6,0	0,0	2,05
7903.90.00	- Los demás	6		6,0	0,0	2,05
7904.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.	12		12,0	0,0	3,40
7905.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC.	12		12,0	0,0	3,75
7907.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC.					
7907.00.10	Tubos y accesorios de tubería	14		14,0	0,0	4,95
7907.00.90	Las demás	16		16,0	0,0	5,50

CAPITULO 80

ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Barras**

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) **Perfiles**

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) **Alambre**

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) **Chapas, hojas y tiras**

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 80.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) **Estaño sin alea**

el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido de bismuto o de cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites